

Superintendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.1097-DJ-03
Cuenca, 01-08-03

30092
30000

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Registro 01/08/03
[Signature]

Señor Intendente:

La escritura pública de cesión de participaciones, otorgada ante el señor notario octavo del cantón Cuenca, el 27 de junio de 2003, por los señores: "VIVIENDAS DEL AZUAY CIA.LTDA, representada por su gerente el señor ANDREW JULIAN UGALDE BURGOYNE, en calidad de cedente; y en calidad de cesionarios: los señores José y Julio Ugalde Jerves se ajusta a las exigencias legales. Además con esta escritura se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones realizada ante el mismo notario el 31 de octubre del año 2002. Por lo que considero que se la debe remitir al Departamento de Registro de Sociedades para el trámite pertinente.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



**Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR**

ESCRITURA PUBLICA DE

**RESOLUCION DE CONTRATO Y
CESION DE PARTICIPACIONES**

CUANTIA: \$ 174.001,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y siete de junio del año dos mil tres**, ante mí Docten Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte en calidad de **CEDENTE**, la **Compañía VIVIENDAS DEL AZUAY CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente, el señor **ANDREW JULIAN UGALDE BURGOYNE**, de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **JOSE UGALDE JERVES** y **JULIO UGALDE JERVES**. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltero, viudo y casado, respectivamente; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase insertar una de **RESOLUCION DE CONTRATO Y CESION DE PARTICIPACIONES**, de acuerdo

a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** -

Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, con la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios, y en calidad de cedente la **Compañía Viviendas del Azuay Cia. Ltda.**,

debidamente representada por su Gerente el Señor **Andrew Julian Ugalde Burgoyne**; y, por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores **JOSE UGALDE JERVES** y **JULIO UGALDE JERVES**;

los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación empresarios; de estado civil soltero el primer compareciente, viudo el segundo; y, casado el último compareciente, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) La cedente es propietaria de ciento setenta y cuatro mil y un participaciones de un dólar cada una, dentro de la compañía **DESTILERIA ZHUMIR Cia. Ltda.**,

antes **DESTILERIA LA PLAYA Cia. Ltda.**, constituida mediante Escritura celebrada ante el Notario Juan de Dios Corral, el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón, bajo el

número diez y seis, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. b) Las participaciones referidas en el literal que anteceden fueron cedidas mediante escritura otorgada ante el Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del



Notaría Pública
CUENCA - ECUADOR

Cantón Cuenca, el treinta y uno de Octubre del año dos mil
dos, a favor del Señor José Ugalde Jerves y Arquitecto Julio
Ugalde Jerves. c) La Intendencia de Compañías de Cuenca,
mediante Oficio Número SC. IC. CERO TRES. CERO TRES CINCO
DOS, de fecha once de Marzo del dos mil tres, manifiesta que
en la escritura de cesión referida en el literal b) de este
instrumento, existen errores numéricos y realiza otras
observaciones que impiden el registro en la Intendencia de
Compañías de Cuenca de la cesión de participaciones
anteriormente referida. **TERCERA: RESOLUCION.-** En
virtud de lo anotado en los antecedentes, los
comparecientes de forma libre y voluntaria tienen a bien
resolver la Cesión de Participaciones referida en el literal b)
de la Cláusula Segunda de esta escritura, en consecuencia,
dejan sin efecto la misma, por así convenir a los intereses
de las partes. **CUARTA: CESION.-** Por otro lado, el
compareciente Andrew Julian Ugalde Burgoyne, en su
calidad de representante legal de la compañía VIVIENDAS
DEL AZUAY CIA. LTDA., una vez que se ha resuelto dejar
sin efecto la cesión de participaciones descrita en
antecedentes, con la autorización de la Junta General
Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de junio del dos
mil tres que se adjunta, cede con transferencia de dominio
y posesión en favor de los señores JOSE Y JULIO UGALDE
JERVES las participaciones referidas en la cláusula
segunda, literal a) de este instrumento, y que representan
el veinte por ciento del capital suscrito de la compañía

2
Escritura
y Oficio

DESTILERIA ZHUMIR CIA. LTDA., cesión que se la realiza de la siguiente forma: ochenta y siete mil participaciones al Señor José Ugalde Jerves, y ochenta y siete mil un participaciones al Arquitecto Julio Ugalde Jerves. **QUINTA: PRECIO.** El precio por el que se realiza la cesión de participaciones es el de ciento setenta y cuatro mil y un dólares, que la cedente declara haber recibido de contado y a su entera satisfacción, por lo que transfiere en favor de los cesionarios el dominio y la posesión de las participaciones anteriormente descritas, libres de todo gravamen, quedando en consecuencia sujeta la cesionaria al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley, a la vez que faculta a los cesionarios requerir la inscripción de esta escritura por sí o terceros. **SEXTA: ACEPTACION.** Los comparecientes aceptan el presente contrato por ser otorgado a su favor, convénir a sus intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEPTIMA: GASTOS.** Por convenio de las partes los gastos escriturarios son de cuenta y cargo de los cesionarios. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, f) Ilegible: Doctor FABRICIO MORENO SERRANO, Abogado, Matrícula número mil ciento diez, Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Notaría Católica

Cuenca, Abril 21 de 2003. - ECUADOR

Señor

ANDREW JULIAN UGALDE BURGOYNE

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Ud., que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "VIVIENDAS DEL AZUAY CIA. LTDA.", reunida en Sesión el 17 de Abril del 2003, tuvo a bien elegir a Ud., para el cargo de GERENTE de la compañía, con las mas amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de DOS AÑOS, correspondiéndole a Ud., la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En la Escritura Publica celebrada el 17 de Octubre de 1973, ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán Garzón, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el número 168, el 31 de Octubre de 1973, constan las atribuciones para que Ud., pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Presidente de la Junta General de Socios, comunico a Ud., este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Ud., deberá ser inscrito en el Registro Mercantil para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

[Firma]
JULIO OLMEDO UGALDE JERVES C.I. 010058214-7

Acepto el nombramiento que antecede, de GERENTE de la compañía "VIVIENDAS DEL AZUAY CIA. LTDA."

[Firma]
ANDREW JULIAN UGALDE BURGOYNE C.I. 010500359-4

Cuenca, 18 de Abril de 2003



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 619 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 9 MAYO 2003

[Firma]
El Registrador Mercantil

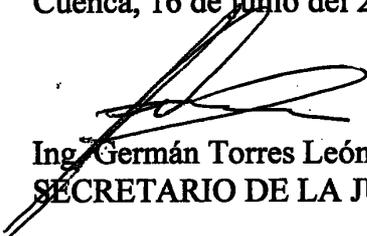
ING. GERMAN TORRES LEON, SECRETARIO DE LA JUNTA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE DESTILERIA ZHUMIR CIA. LTDA.,

CERTIFICA:

Que en la Junta Universal de Socios celebrada el día 16 de junio del dos mil tres, se tomó la siguiente resolución: " Autorizar a Viviendas del Azuay Cía. Ltda., para que proceda a ceder las participaciones de la que es propietaria a favor de José Ugalde Jerves en el número de 87.000 y a favor de Arq. Julio Ugalde Jerves en el número de 87.001, facultándose a que se realice la escritura pública que corresponda".

Lo que certifico para los fines legales correspondientes, remitiéndome a los originales que se archivan en la dependencia a mi cargo, en caso necesario.

Cuenca, 16 de junio del 2003


Ing. Germán Torres León,
SECRETARIO DE LA JUNTA

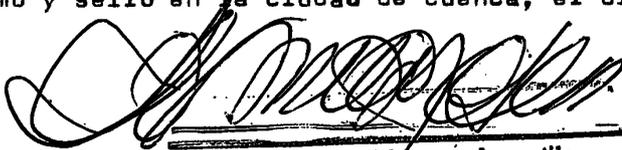
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.** F) Ilegible C.I. 010500359-4, F) Ilegible C.I. 010058214-7, F) Ilegible C.I. 010022690-1, F) Homero Moscoso.

Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy, 2 de Julio del 2003, procedo a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CESIÓN de Participaciones de fecha 31 de Octubre del 2002, sobre la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, celebrada ante el notario octavo del Cantón Cuenca, en fecha 27 de Junio del 2003, otorgada por Viviendas del Azuay Cía. Ltda. A favor de José y Julio Ugaldes Jerves.



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: que al margen de la escritura de constatación de la Compañía Destilería La Playa Cía. Ltda., se da razón de haberse realizado la cesión de participaciones según la escritura que antecede.

Cuenca, Julio 9 del 2003

LA NOTARIO PRIMERO



[Firma manuscrita]

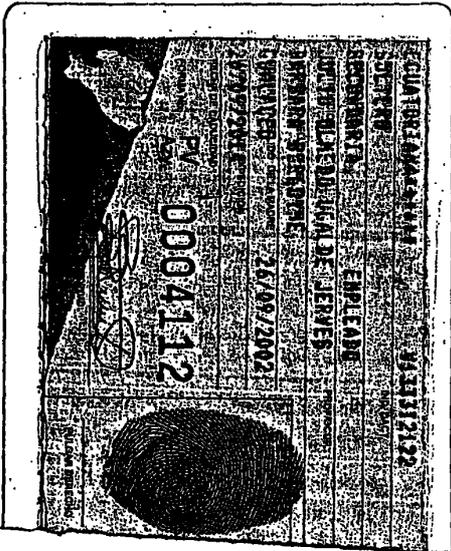
[Firma manuscrita]

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **DESTILERIA LA PLAYA CIA. LTDA** hoy **DESTILERIA ZHUMIR CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 16 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~ de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE JULIO DEL 2003.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

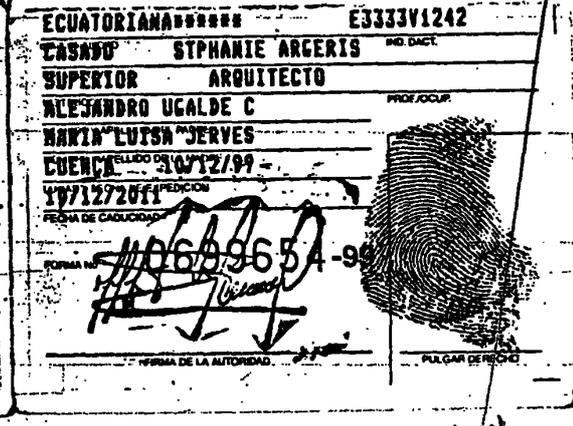
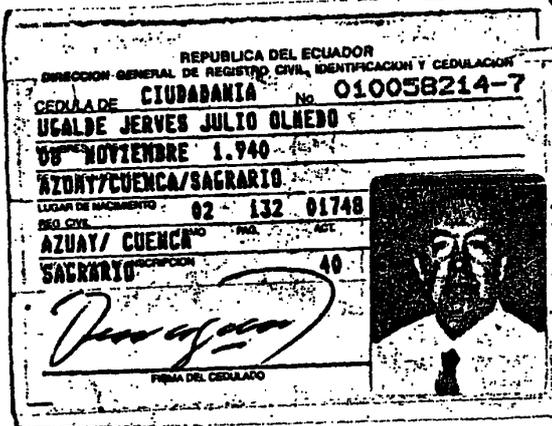
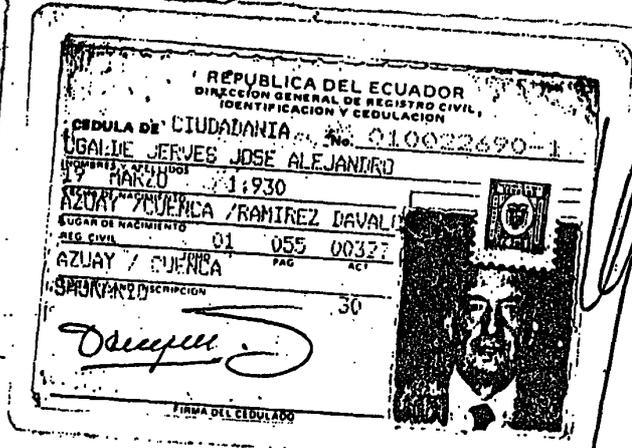
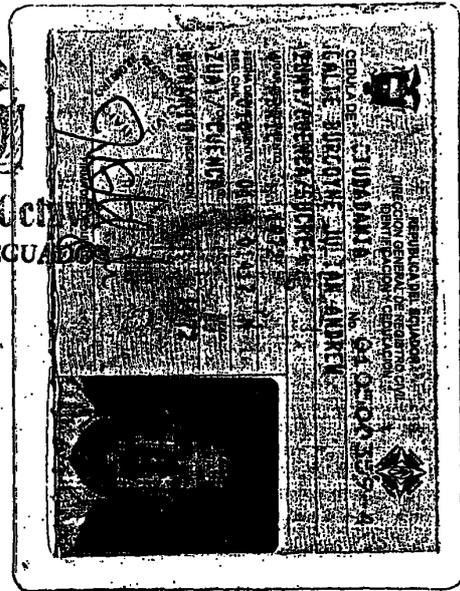
Remigio

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que presento para su evidencia.

Cuenca, 21 de Julio 2003

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR